



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

DCJ/26/2017

**INICIATIVA ANTE EL H.  
CONGRESO DE LA UNIÓN No.  
LXV/INICU/0008/2017 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de Decreto, elaborado con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 05 de octubre de 2017, se recibió por parte de esta Soberanía Iniciativa con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión, presentada por la Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual propone reformar los artículos 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con el propósito de que la Federación atraiga obligatoriamente homicidios de alto impacto y considerarlos como de Delincuencia Organizada.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 09 de octubre del 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.-La Iniciativa se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos:

*"A lo largo de los años se han cometido una serie de homicidios que han marcado la vida pública de nuestra nación. La legislación nacional indica que la procuración e impartición de justicia en este tipo de hechos sean del fuero común, es decir facultad de las entidades federativas, situación de la que compartimos el criterio de forma general.*

*Sin embargo, debemos considerar aquellos homicidios <de alto impacto> con la seriedad y fuerza que se requiere para lograr un combate eficaz a la comisión de este tipo de delitos.*

*Tomando en cuenta la evolución que ha tenido la delincuencia organizada, podemos darnos cuenta que en un principio el tráfico*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*de la droga se constreñía exclusivamente a eso, a la venta en el extranjero primero de alcohol, posteriormente de drogas como la Cannabis sativa, mejor conocida como la marihuana y la Erythroxylum coca conocida como cocaína. Posteriormente el mercado se enfocó a la venta de estas sustancias prohibidas en todo el país.*

*Lo que ocasionó una <lucha del mercado> entre los principales encargados de las ventas y distribución de drogas.*

*Ahora la delincuencia organizada cuenta con personas encargadas única y exclusivamente a defender sus intereses a toda costa, cometiendo así un sin fin de homicidios a lo largo del país.*

*No nos pasa desapercibido que muchos de los homicidios del país son a causa y emprendidos por la delincuencia organizada. Razón por la cual han ocurrido diversos hechos lamentables como enfrentamientos entre bandas criminales, en los cuales se utilizan armas de los más altos calibres, vehículos blindados y un sinfín de participantes en los mismos, así como también masacres a grandes escalas. Es evidente la encomienda de diversas acciones a diferentes personas para lograr la realización de esta conducta, nos encontramos con una escalada de funciones entre el autor*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*intelectual del hecho, los autores materiales y los partícipes de los hechos.*

*Lo anterior nos indica que este tipo de conductas son emprendidas por personas que pertenecen a un grupo delincencial, toda vez que la logística utilizada para la comisión de estos ataques y la evasión de la justicia no se da por sí sola, sino que existe una estructura de financiamiento, de planeación y operación de este tipo de ataques.*

*Como se mencionó en párrafos anteriores, las entidades federativas son las encargadas de la procuración e impartición de justicia en este tipo de eventos, lo cual nos debe invitar a analizar si realmente los estados cuentan con la tecnología, personal y armamento para lograr perseguir a los autores de estos homicidios.*

*El presupuesto con que cuenta la federación en materia de seguridad no tiene comparación con los presupuestos de los estados para este rubro.*

*Ahora bien, en estos enfrentamientos nos hemos percatado de la utilización de armas de alto calibre como las AR-15, **Avtomat Kaláshnikova modelo 1947** conocida como cuerno de chivo*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*utilizados a ráfaga, inclusive en algunas zonas circulan de más alta potencia como la M82 conocida como Barret o matapolicías y lanza granadas y uso de vehículos todo terreno de reciente modelo, preparados para combate y blindados, mientras la mayoría de los estados cuentan con armas cortas y en cuanto a armas largas utilizan la denominada HK la cual está preparada para su utilización a tiro y utilizan vehículos convencionales como Chevrolet o Ford, sin blindaje alguno, excepto por los vehículos denominados RINO.*

*Grande es el contraste existente, a pesar de ello, los estados de la República combaten a la delincuencia, los enfrentan inclusive en las zonas serranas donde el terreno accidentado y su tipografía hacen más difícil el patrullaje y persecución de estos delitos.*

*Según datos aportados por el proyecto ciudadano SEMAFORO DELICTIVO en el año 2016 se registraron en el país 12, 224 homicidios tipo ejecución relacionados con la delincuencia organizada, mientras que en primer semestre del año 2017 se han registrado 11, 904 de este tipo de homicidios.*

*Es necesario re direccionar en el país el sistema de persecución e investigación de los delitos, así como las facultades entre los*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

*municipios, entidades federativas y federación en materia de seguridad pública.*

*El método actual ya se encuentra mermado, lo podemos observar en el incremento de la violencia en nuestro país desde el año 1997 a la fecha y en este último periodo podemos darnos cuenta el incremento al 200%. No podemos seguir con la tradición de observar a la seguridad pública de una forma aislada, de balas y pistolas, aunque no lo queramos reconocer la delincuencia organizada, originadora de muchos delitos del fuero común, o al menos de los que más le duelen al ciudadano, entre más invierta en armamento obliga al Estado a invertir más en ese mismo concepto, y de seguir así, terminaremos otorgando la gran mayoría del presupuesto público únicamente al rubro de seguridad pública.*

*En vano son los esfuerzos que realizan los municipios y entidades federativas en el rubro de seguridad, si no se combate de forma eficaz y fuerza a la delincuencia organizada y me permito hacer énfasis en que es esta la originadora de una serie de delitos del fuero común.*

*El incremento cuantitativo y cualitativo de los delitos violentos en los últimos años está directamente relacionado con la expansión*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*de los diversos carteles de la droga, la lucha entre ellos por el dominio de las plazas y la diversificación de las actividades criminales que incluyen, además del narcotráfico, secuestros, trata de personas y de armas, robo y comercialización de vehículos y autopartes, entre otras<sup>1</sup>.*

*Según la doctrina la delincuencia organizada es aquella donde tres o más personas se organizan bajo las reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento o reiterado o con fines predominantemente lucrativos.*

*Mientras tanto la definición legal que nos otorga la Constitución General de la República en su artículo 16 es la siguiente: Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.*

*En el artículo segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada se construye el tipo penal de delincuencia organizada, quedando en los siguientes términos: Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los*

<sup>1</sup> [http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/Iter\\_criminis/Iter%20Criminis%205-5.pdf](http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/Iter_criminis/Iter%20Criminis%205-5.pdf)



*delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.*

*Internacionalmente la Convención de Palermo del año 2000, otorga el siguiente concepto: Por <grupo delictivo organizado> se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.*

*En ese tenor se propone que el artículo segundo de la multicitada ley se adicione una fracción XI para agregar al delito de homicidio en el catálogo de delitos de delincuencia organizada.*

*Asimismo en el artículo tercero que habla sobre delitos del fuero común y que podrán ser atraídos discrecionalmente por el ministerio público federal para darles el tratamiento de delincuencia organizada, se pretende adicionar un párrafo para especificar las hipótesis en las que el ministerio público de la federación atraiga obligatoriamente las investigaciones de homicidio; las hipótesis que se proponen son:*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

- a) *Que en el mismo hecho existan más de tres víctimas. Sin lugar a dudas este tipo de homicidios, multi homicidios, deben ser tratados como perpetrados por personas pertenecientes a la delincuencia organizada, toda vez que este tipo de conductas se realizan con un tipo de logística que permita la pronta huida del lugar de los hechos para evitar la acción de la justicia, independientemente del concurso de delitos o bien de las formas de participación o autoría de los sujetos activos, considerando que estos sujetos realizan de forma reiterada esta conducta. Científicamente esta hipótesis podrá ser acreditada ante el órgano jurisdiccional con peritajes en materia de criminalística de campo y de medicina forense.*
- b) *La utilización de armas de alto calibre para la perpetración de este hecho delictivo deberá de considerarse en términos de la delincuencia organizada, tomando en cuenta que este tipo de armamento no es común entre la sociedad en general, sino que en alto porcentaje es utilizado por los grupos criminales, como fuerza para defender sus intereses, inclusive estas armas son de más potencia que las utilizadas por las fuerzas policiacas, las cuales son: Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos, - Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 ó 18. 5 mm) y las lanza*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

*gases, con excepción de las de uso industrial, Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones y Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento. Se propone la acreditación científica de este supuesto con peritajes de balística de campo e identificación de casquillos.*

- c) En diversas escenas del crimen se han presentado intercambio de proyectiles entre el o los sujetos activos y pasivos, lo que se deduce a un enfrentamiento entre grupos contrarios. Situación que de igual forma se propone darle trato de delincuencia organizada, toda vez que estos enfrentamientos, en su mayoría se dan entre grupos criminales y con armas de alto poder, de las exclusivas del ejército mexicano.*

*Ahora bien, un requisito sine qua non, es la jerarquía de la organización, lo que efectivamente sucede con este tipo de hechos, toda vez que la orden es dada por un superior jerárquico el cual indica la realización de la conducta a sus inferiores y éstos a su vez ordenan a los encargados de llevar a cabo las ejecuciones, los cuales únicamente perpetran el hecho delictivo.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

*En este cúmulo de conductas se pueden identificar los siguientes individuos involucrados: los dirigentes de la organización que imparten las órdenes; los integrantes de la organización que actúan como intermediarios de la orden o como ejecutores de ellas; y las personas ajenas a la organización que, sin formar parte de ella, incluso sin conocerla, realizan conductas que favorecen a la empresa criminal<sup>2</sup>. Situación que sin duda alguna se da en este tipo de homicidios.*

*También debemos tomar en cuenta que uno de los fines de la comisión de este tipo de homicidios es precisamente la protección de las zonas en que se distribuyen las sustancias tóxicas prohibidas y para apoderarse de más zonas, lo que les genera las ganancias necesarias para seguir sus operaciones y su modo de vida." (sic)*

**IV.-** La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la Iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes:

## CONSIDERACIONES

<sup>2</sup> Ibidem



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- Coincidimos con la iniciadora en la necesidad de reformar la citada Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que partiremos de qué se debe entender por delincuencia organizada y, como bien se resalta en la iniciativa, el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*"Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia."*

Definición que pareciera sencilla, ya que amerita:

1. De tres o más personas;
2. Que se organicen;
3. Con el propósito de cometer delitos; y
4. De manera permanente<sup>3</sup> o reiterada<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Real Academia Española, Edición Tricentenario.

**permanente**

Del lat. *permānens*, *-entis*.

1. adj. Que permanece.

2. adj. Sin limitación de tiempo. *Se reunieron en sesión permanente.*

3. adj. Dicho de una comisión: Que en el seno de una institución u organización asegura la continuidad de sus funciones. U. t. c. s. f.

4. f. Rizado artificial del cabello, que se mantiene mucho tiempo.

<sup>4</sup> Ibid.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

Sin embargo, a pesar de la aparente sencillez con que se redacta la definición antes descrita, han existido posiciones encontradas respecto de si los sujetos se integran cognoscitiva y volitivamente a la organización criminal o si existe algún nivel de participación o dolo en ciertos actos, problemas que han sido resueltos por la jurisprudencia. A manera de ejemplo encontramos la registrada bajo el número 2009875, de septiembre de 2015, que nos dice:

*"En el delito de delincuencia organizada, la conducta típica es la de pertenencia consciente y voluntaria a la organización criminal conformada por más de tres personas, siendo irrelevante que se participe o no del acuerdo inicial o fundante de la organización...<sup>5</sup>"*

Es decir, aquí no interesa el participante de esta organización fundó o no al grupo criminal, sino que se colmen esos cuatro elementos mencionados con anterioridad.

Del mismo modo, tenemos la jurisprudencia registrada bajo el número 2015180 de septiembre de 2017, que nos menciona:

---

**reiterado, da**

Del part. de *reiterar*.

1. adj. Que se hace o sucede con reiteración.

<sup>5</sup> Vid. DELINCUENCIA ORGANIZADA. PARA COMPROBAR EL "DOLO DE PERTENENCIA" QUE REQUIERE ESTE DELITO TRATÁNDOSE DE LA INCORPORACIÓN A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES, ES IRRELEVANTE QUE LOS DIRECTORES O MIEMBROS DE OTROS SECTORES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN CONOZCAN O NO A QUIEN SE ATRIBUYE SER MIEMBRO DE DICHA AGRUPACIÓN.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

*"... para cumplir con la debida motivación que exige el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con independencia de la comprobación del delito específico que resulte, es menester acreditar la intención de los sujetos (tres o más) de organizarse de manera permanente o reiterada con el propósito abstracto de cometer delitos y en cada uno la pertenencia voluntaria en esa agrupación, es decir, debe demostrarse que sabían que la configuración y organización de sus asociados eran con el fin de delinquir, y que su intención fue formar parte de ésta (ya sea habitual u ocasionalmente) compartiendo su finalidad, esto es, que estaban dispuestos a participar en delitos aún no determinados específicamente, pues se trata de un delito doloso por excelencia y de peligro abstracto."*<sup>6</sup>

De lo anterior, se desprende que el núcleo típico de la delincuencia organizada se reduce al verbo "pertenecer" dolosamente a una organización delictiva con las finalidades previstas en la ley, es decir, se deben de satisfacer aquellos cuatro elementos referidos en el párrafo noveno del artículo 16 constitucional, que se reducen a la pertenencia del grupo criminal, pero con las finalidades previstas en la Ley.

<sup>6</sup> Vid. DELINCUENCIA ORGANIZADA. CUANDO CONCORRE ALTERNATIVAMENTE CON UN DELITO ESPECÍFICO, PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE EXIGE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBE DEMOSTRARSE QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SABÍAN DE SU CONFIGURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

En este sentido debemos recordar que en la última parte de la definición de delincuencia organizada que nos proporciona la constitución se menciona "en los términos de la ley de la materia", de ahí que se integra un quinto requisito, mismo que podemos encontrar en el artículo segundo de la ley reglamentaria o Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y que a la letra dice:

*"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

*(...)"*

Para luego establecer toda una gama de delitos, con diversas modalidades que solo enunciamos en lo general de la siguiente forma:

1. Terrorismo, financiamiento al terrorismo previsto terrorismo internacional, contra la salud, falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, en materia de derechos de autor;
2. Acopio y tráfico de armas;





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

3. Tráfico de personas;

4. Tráfico de órganos y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo;

5. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo; pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo; turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo; lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo; asalto; tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, robo de vehículos;

6. Delitos en materia de trata de personas;

7. Secuestro;

8. Contrabando y su equiparable;





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

9. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

10. Contra el Ambiente.

Como podemos apreciar, para que exista delincuencia organizada deben colmarse aquellos elementos<sup>7</sup> y cometer al menos alguno de los anteriores delitos, es decir, deben de ser un grupo de tres o más personas que se organicen con el propósito de cometer delitos de manera permanente o reiterada y que comentan alguno de estos delitos.

De otra forma, resulta muy complicado que el Ministerio Público Federal ejercite su facultad de atracción.

III.- Es por ello que la iniciativa contemplaba dos hipótesis; primero, incorporar el Homicidio en esta gama de delitos enunciados en el artículo 2 de la citada ley reglamentaria y, segundo, que en ciertos homicidios la atracción fuese oficiosa por parte del Ministerio Público Federal.

<sup>7</sup> Op cit 1. De tres o más personas;

2. Que se organicen;

3. Con el propósito de cometer delitos;

4. De manera permanente o reiterada.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

Resulta importante subrayar que el artículo tercero de la citada Ley, menciona la distribución de competencias en las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos del fuero común, referidas en las fracciones V, VI y VII del artículo 2do, como la trata y el secuestro, así como las relativas a los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, todas estas conductas atribuibles a personas que forman parte de la delincuencia organizada; así mismo el citado artículo refiere que *"serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente"*, en otras palabras, cuando el Ministerio Público Federal así lo quiera.

A.- En lo que respecta a la incorporación del homicidio en la gama de delitos contemplados o que puedan realizar la delincuencia organizada, estamos de acuerdo en su integración, por múltiples motivos que consideramos ociosos repetir y que se encuentran expresados en la iniciativa de merito. Sin embargo, es importante mencionar que es del conocimiento público que los homicidios dolosos con armas de grueso calibre, perpetuados por grupos delincuenciales, ha ido aumentando en todo el país. Existen diversos diagnósticos y acciones gubernamentales, empero, los homicidios aumentan, y tenemos grandes decomisos a la par de matanzas. De ahí que, de acuerdo a la definición constitucional, legal y a las citadas jurisprudencias, las masacres en los bares, el centro de rehabilitación y los constantes



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

enfrentamientos entre policías y delincuentes ¿no son realizados por la delincuencia organizada?

Pues con la actual redacción y facultades del Ministerio Público Federal, pareciera que no lo son, pareciera que el "*crimen no mata*", que la delincuencia organizada solo secuestra, trafica combustible, vende drogas, pero no comete homicidios.

Es por ello que consideramos oportuna la propuesta de incorporar el homicidio a esta gama de delitos que realiza la delincuencia organizada.

B.- En cuanto a la propuesta de establecer en ciertos hechos la atracción oficiosa por parte del Ministerio Público Federal, no estamos de acuerdo porque, si bien deberían de atraer muchos casos por todos conocidos y que fácilmente con el caudal probatorio que se aprecia en medios se tipifica la delincuencia organizada, no menos cierto es que la federación no cuenta con la infraestructura –material y personal- para atender todos estos casos en el país, lo que iría en detrimento de las víctimas y ofendidos, revictimizándolas y generando impunidad.

Sin embargo, la incorporación del homicidio a esta gama de delitos traería aparejado un sin número de beneficios, como el que la federación pudiera atraer fundadamente ciertos homicidios, que a estos homicidios se le aplicara el régimen excepcional de la Ley, partidas presupuestales, entre otros.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE JUSTICIA

LXV LEGISLATURA

IV.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de:

### INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

**PRIMERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, envía iniciativa ante el Congreso de la Unión, en la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma del artículo 3o, el primer párrafo; y se adiciona al artículo 2o primer párrafo, la fracción XI; ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar redactados de la siguiente forma:

**Artículo 2o. ...**

I. a X. ...

**XI. Homicidio, previsto en el artículo 302; Homicidio en razón del parentesco o relación, previsto en el artículo 323; y Femicidio, previsto en artículo 325, todos del Código Penal Federal.**

...

**Artículo 3o.-** Las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos del fuero común referidas en las fracciones V, VI, VII y XI, así como las relativas a los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo competencia de las autoridades locales referidas en la fracción IV, todas del artículo 2o. de la presente Ley, atribuibles a



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

personas que forman parte de la delincuencia organizada, serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente. En estos casos, las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer tales delitos los cuales serán tipificados y sancionados conforme al ordenamiento penal de la entidad federativa aplicable en los casos de las fracciones V, VI, VII y XI, del artículo 2o. de esta Ley o bien, conforme a la legislación aplicable en los casos de los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo referidos en la fracción IV del artículo 2o. de esta Ley.

...

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.**-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO PRESIDENTA	<i>Laura Marín</i> A Favor
DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ SECRETARIA	<i>María Isele</i> a Favor
DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS VOCAL	<i>Gustavo Alfaro</i> A Favor
DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO VOCAL	<i>Carmen Rocío</i> A Favor
DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL	<i>Maribel Hernández</i> FAVOR

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, por medio de la cual propone reformar los artículos 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con el propósito de que la Federación atraiga obligatoriamente homicidios de alto impacto y considerarlos como de Delincuencia Organizada.